

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se mandaron pasar á la comision que extendió el decreto orgánico de la armada naval, varias observaciones remitidas por el comandante general de ingenieros de marina, sobre los títulos 6.º, 12 y 13 del citado proyecto, las cuales le habian sido dirigidas por el ingeniero D. Carlos María de Abajo.

A las comisiones que entendian en la reforma de aranceles, pasaron con urgencia: primero, una consulta de la aduana de Cartagena, dirigida al Gobierno por el director general de aduanas, sobre si la de Ibiza habia de continuar habilitada para el comercio de importacion y exportacion del extranjero y del Reino, mediante no hallarse expreso en la ley de aranceles; segundo, un informe de dicho director general de aduanas sobre el derecho que deberia imponerse á la raíz de valeriana que se introdujese del extranjero, respecto á no hallarse comprendida en los aranceles con derecho especial; tercero, una instancia que devolvía el Gobierno, y se le pasó en 29 de Junio último para que informase, de los fabricantes de extracto de regalíz de la villa de Tauste, en que pidieron la reforma de la equivocacion padecida en el arancel general, cargando el 2 por 100 en la extraccion de dicho artículo; opinando la Junta nombrada por el Gobierno que podía reducirse á tres reales el avalúo que

se hizo de seis por cada libra de extracto; cuarto, un escrito que dirigió al Gobierno la Direccion general de aduanas, y servía de ampliacion á la Memoria que los empleados principales de la de Cádiz remitieron en 10 de Abril último, haciendo varias observaciones acerca de la reforma de aranceles, con el parecer de dicha Direccion sobre cada uno de los puntos de que trataban los referidos empleados; quinto, una consulta del director general de impuestos indirectos, en que proponía que al artículo conocido con el nombre de *tierra manganosa*, no comprendido en el arancel, podía fijarse el *máximum* de 30 por 100 para la entrada del extranjero, y el *mínimum* de dos para la salida; sexto, un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, en que manifestaba que en vista de las reclamaciones á que habia dado lugar el impuesto sobre el vino, considerado á 40 rs. la arroba que señala el arancel á su extraccion, habia mandado el Gobierno en 8 de Setiembre se redujese por ahora al de 20 rs., pero aflanzando el exceso hasta la resolucion de las Córtes sobre este punto; sétimo, una exposicion dirigida al Gobierno por la Direccion general de aduanas, en que hacía presente el olvido en el avalúo de libra de algodón nacional que se extrajese para pago del 2 por 100 de administracion; octavo, un expediente suscitado ante el intendente de Cádiz sobre avalúo de una porcion de cajas de fósforos, descargadas en aquella aduana, con cuyo motivo se proponía la prohibicion de este artículo; noveno, dos expedientes instruidos en el Ministerio de Hacienda, reducidos ambos á que se prohibiese la extraccion de cortezas de encina y alcornoque, como perjudicial á las fábricas nacionales de curtidos;

décimo, un informe de la Direccion general de aduanas en vista de varias solicitudes y reclamaciones relativas á la reforma de aranceles y sistema de aduanas, en el cual se manifestaba el mismo orden de ideas que dicha Direccion siguió en su informe general de 6 de Junio último dirigido á las Córtes; y undécimo, una exposicion de la expresada Direccion general en que hacia presentes las precauciones que deberian adoptarse para evitar el fraude, y no molestar inútilmente al público, en la circulacion de los géneros nacionales y extranjeros en el espacio que media desde la línea de contrarregistros hasta la de aduanas.

Continuó la tercera lectura del Código de procedimientos criminales.

Se leyó un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Peninsula, de 24 del corriente, refiriéndose á otro del de marina, fecha en el Escorial del mismo dia, en que participaba que SS. MM. continuaban sin novedad en su importante salud. Las Córtes lo oyeron con satisfaccion.

Siguió la discusion del proyecto de decreto sobre el establecimiento de la Milicia Nacional activa, quedando aprobado el art. 52, que dice:

«Art. 52. Los individuos de que habla el artículo anterior ocuparán, si quieren, la primera vacante que ocurra en la compañía á que estén agregados, del empleo superior inmediato al que disfrutaban en el ejército al tiempo de retirarse, excepto los casos en que corresponde el ascenso á un individuo que haya servido tambien en el ejército permanente y sea más antiguo que el agregado, todo sin perjuicio de los actuales oficiales de Milicias.»

«Art. 53. Las vacantes de cabo y las de sargento que no se reemplacen por lo dispuesto en el artículo anterior, se proveerán entre los individuos de la clase inmediata inferior de la misma compañía, á propuesta por terna del capitán, y por eleccion á pluralidad de votos de este y de los jefes, entre los propuestos.»

El Sr. **ARNEDO**: Me ocurre una ligera observacion, en que los Sres. de la comision puede que convengan. Dice el artículo: (*Lo leyó.*) Yo encuentro aquí un inconveniente. Es muy factible que en una compañía no haya cabos que puedan ser sargentos, y entonces resultará que por la circunstancia precisa de que deben ser elegidos de la misma compañía, salgan de ella los sargentos siendo los cabos ineptos, al tiempo que puede haberlos muy aptos en otras compañías. Así, quisiera que la comision se sirviera tomar en consideracion esta idea, porque el asunto es muy trascendental; y repito que como han de salir los sargentos de la misma compañía en que se hace la eleccion, podria resultar que obtuvieran aquel destino hombres ineptos en perjuicio de otros dotados de la instruccion competente y necesaria.

El Sr. **SANCHO**: Esa dificultad la meditó mucho la comision, particularmente porque venia propuesta por la Inspeccion de Milicias; pero sin embargo, ha creido que será menos inconveniente el que no sean tan sobresalientes los cabos y sargentos, que no el que residan en distinto distrito del de sus compañías respectivas;

porque organizándose la Milicia de modo que no salga de su distrito, y disponiéndose que tenga asambleas de corta duracion, ¿de qué servirán los cabos y sargentos, aunque sean sobresalientes, que no estén en su distrito, y por consiguiente no puedan asistir con puntualidad á ellas? Así, que más vale tener cabos y sargentos medianos que no tenerlos, porque en dictámen de la comision lo mismo es no tenerlos que no estar en el distrito.

El Sr. **ARNEDO**: Dice el Sr. Sancho que la comision, por evitar el inconveniente que resultaria de que los cabos y sargentos no fueran del distrito de las respectivas compañías, ha preferido que los haya con menos instruccion, por no sacarlos del total del cuerpo, que está dividido en la provincia. A eso digo que han de ser, especialmente en la formacion de la Milicia, hombres sacados de sus casas. Las Córtes y todos sabemos que la instruccion que necesitan estos individuos es leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética. Yo bien sé que por la antigua ordenanza, en el ejército habia sargentos legos; pero eran muy pocos. ¿Y cuánto más fácil es ahora el que haya una porcion que no sepan leer ni escribir? Podrá muy bien suceder que de 10 ó 12 cabos que haya en una compañía, el mayor número de ellos ignore uno y otro.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Si no tienen los de una misma compañía la disposicion necesaria, puede suspenderse la provision de la vacante ó vacantes que ocurran por quince ó veinte dias como se hace en el ejército.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Yo creo que para la resolucion de este punto debia tenerse presente el art. 46 del decreto orgánico; y para evitar que la clase necesarísima de cabos y sargentos deje de estar provista, deberá llenarse, como dice la comision, de la misma compañía si para ello los hubiese útiles, y si no de otras.»

El Sr. *Sancho* manifestó que no habia inconveniente en hacer la adiccion, y sin más discusion quedó aprobado el artículo precedente. Tambien fué aprobado el que sigue, suprimiéndose, á propuesta del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, la cláusula que dice «y de lo dispuesto en el 57.»

«Art. 54. Las vacantes de subalternos ó capitanes, que tampoco se reemplacen en virtud del art. 51 y de lo dispuesto en el 57, se proveerán por escala de rigurosa antigüedad en los respectivos cuerpos; pero con calidad de uniformarse decentemente á su costa.

Art. 55. Los cadetes actuales de Milicias, si quieren continuar el servicio, optarán por antigüedad á las subtenencias de sus cuerpos, alternando con los sargentos primeros y dando una plaza á esta clase y otra á la de cadetes.»

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Parece que este artículo no tiene analogía, ó que está en contradiccion con lo dispuesto en el decreto orgánico del ejército permanente, por el que se da entrada á las plazas de oficiales á los alumnos de las escuelas militares; sin embargo, en esto se ve la sabiduría y justicia de la comision, pues considera que la Milicia activa no hace tanto servicio, y por consiguiente, no debe tener igual consideracion que el ejército permanente en el orden riguroso de sus ascensos. Pero no puedo menos de exponer á la consideracion de las Córtes sobre esto una reflexion importante, y es que tal vez no se encontrarán bastantes sargentos para poder pasar á subtenientes; y es bien cierto que no á todos acomodaria este ascenso, y el Gobierno se veria embarazado en la provision de las

plazas, si á más de los sargentos y cadetes no pudiesen optar los alumnos de las escuelas militares. Es necesario hacer una observacion particular, que el Gobierno recomienda mucho á la atencion de las Córtes, y es que los regimientos de Milicias Nacionales activas deben llenar los mismos objetos que el ejército permanente: en consecuencia, es necesario que la oficialidad tenga una educacion ilustrada y que reuna la mayor suma posible de conocimientos. Así es justo y necesario abrir el camino á las luces, y hacer que entren en las Milicias personas ilustradas, y que puedan alternar con las clases superiores del ejército. El Gobierno cree absolutamente precisa esta ilustracion del ejército, no solamente para servir con conocimiento, sino para afirmar el sistema constitucional, porque sin ilustracion no puede haber solidez en ninguna clase de gobierno. Es preciso, pues, que se abran las puertas á las luces, y que poco á poco se vayan difundiendo estas por todos los medios. Con este objeto el Gobierno trata de establecer y organizar escuelas de enseñanza mútua en los regimientos, para lo cual tiene preparados sus trabajos, porque conoce que es necesario que la clase de sargentos, á quienes la fortuna ha negado por lo comun las proporciones para poderse instruir, adquieran por este medio todos los conocimientos necesarios. La Nacion, como madre de todos, debe cuidar de la educacion de estos dignos hijos, y el Gobierno por lo mismo debe procurarla. No solamente ha pensado el Gobierno en establecer escuelas de enseñanza mútua, sino que ha extendido sus miras más allá, pues está preparando un reglamento que deberá servir en las academias que han de abrirse en los regimientos para que todos los militares adquieran la conveniente instruccion, porque una vez que pueden llegar á mandar, es absolutamente indispensable que se illustren. En un gobierno constitucional los hombres deben ser regidos por la razon, y por lo mismo no puede confiarse el mando á personas ignorantes. Por tanto, el Gobierno quisiera que las plazas de oficiales fuesen reemplazadas por los sargentos, por los cadetes y por los alumnos de las escuelas militares ó por los demás particulares de la provincia que tengan ilustracion ó sobresalgan en conocimientos militares, debiendo exigirse ciertos estudios preliminares para poder ascender. Esto no es dar proteccion á clases determinadas, sino á las luces y á su propagacion. Son tanto más necesarias estas circunstancias en la Milicia activa, cuanto que los sargentos y los oficiales han de vivir por lo comun en pueblos subalternos y de pocas relaciones con hombres de saber; lo que no sucede con los del ejército, que aunque no tengan la ilustracion que deberian, sin embargo con el trato y conocimiento del mundo llegan á adquirir cierto tino para manejarse que no pueden tener los oficiales de Milicias, repartidos, como he dicho, en los pueblos pequeños, muchos de estos de poca ilustracion: siendo indudable que cuando ocurriese una guerra se presentarian sin los conocimientos necesarios que deben ya haber adquirido; y si se exigen éstos en su entrada, llevarán innumerables ventajas, y será tanto más útil á estos cuerpos y á la Nacion, porque distribuidos dichos oficiales por todos los ángulos de la Monarquía, no solo contribuirán á difundir las luces, sino que afianzarán por este medio mucho más el sistema constitucional, y poco á poco la Nacion adquirirá un grado de perfeccion en todos los establecimientos. Así, resumiéndome, digo que el Gobierno cree que sería útil que las subtenencias de Milicias estuviesen abiertas á todos los ciudadanos, que teniendo la edad convenien-

te, añadiesen las circunstancias que reglamentos particulares pudiesen prescribir, y que sin estas circunstancias no pudiesen entrar. Si no están bien preparados, cuando de la clase de capitanes hayan de salir los comandantes no serán aptos para gobernar un cuerpo. Es necesario persuadirse de que el mandar es muy delicado; que es menester mucha ciencia, mucho honor, y en una palabra, apenas hay género de virtud que no se necesite: por consiguiente, á los hombres que se preparan para mandar á otros hombres, es preciso educarlos con mucho desvelo y cuidado.

El Sr. **SANCHO**: Las ideas del Sr. Secretario de la Guerra en cuanto á la ilustracion del ejército son tan conformes á las de la comision y á las de todos los buenos militares españoles, que creo no debo detenerme en disipar las dudas que tal vez podrian ofrecerse; y así no puedo menos de alabar el celo de S. S., asegurando que si en tiempo de su mando consigue establecer las escuelas de enseñanza mútua, adquirirá un nombre eterno. En cuanto á admitir los alumnos de Milicias á la clase de subtenientes, tampoco la comision encuentra dificultad; porque si pueden ser admitidos los de los colegios militares, con tanta más razon deben admitirse los de Milicias; sin embargo, la comision no lo ha expresado en este artículo porque ha creído que produciría poco efecto, pues no es regular que un padre que haya mantenido un hijo cuatro ó más años en un colegio dándole una buena educacion, si quiere que siga la carrera militar le ponga en las Milicias; pero repito que si se quiere, no hay inconveniente en expresarlo. Por lo que hace á dejar la puerta abierta á todos los individuos que tengan las calidades suficientes, precisamente es lo que ha dicho la comision, solamente que ha puesto una traba, y es que tengan que pasar por las clases subalternas, pues no cree deba pasarse á las subtenencias sin este requisito, y huirá como de la peste de que así no se haga, porque no quiere que se establezca una especie de privilegio ya abolido, y que es incompatible con el actual sistema. Así se hacia antes en el ejército; pero ¿qué sucedía? Lo que todos sabemos; que se quedaban los sargentos sin poder optar; y así, por más circunstancias que se pongan, sucedería lo mismo que con los cadetes del ejército, á quienes jamás se les ha quitado el turno, cuando muy á menudo se ha quitado á los sargentos. Podrian sí variarse los nombres, pero al último estos alumnos vendrian á ser los cadetes de que he hablado: por esto no creo deba hacerse variacion en este artículo. En el actual sistema sería hasta monstruoso que ningun individuo de cualquiera clase de la Milicia llegase á oficial sin pasar antes por la de soldado. Esto es de absoluta necesidad para ennoblecer á los beneméritos defensores de la Pátria. Es menester considerar que el ejército español ha dejado de ser mercenario: las clases inferiores deben adquirir la gloria de que hasta ahora se las ha privado. Hasta aquí se ha tenido á menos alternar con los soldados, excluyéndolos de todas partes, aun de aquellas en que se permitia concurrir al verdugo. Es preciso, pues, que las Córtes quiten esta monstruosidad. Por mi parte, no me opondré á que se abra el campo á las luces y al mérito de los hombres; pero jamás convendré, y creo que del mismo parecer sea la comision, en que se llegue á ser oficial sin haber sido soldado. Yo tengo hijos; les tocará servir, y empezarán por soldados, y yo me gloriaré de que lo sean.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: El Gobierno no puede dejar de procurar la gloria de las clases inferiores; pero la idea en su propuesta no es dar

preferencia á clases, sino á la ilustracion, y por esto propone que puedan optar los alumnos, ó como quiera llamárseles. Sean, pues, estos considerados como soldados en el cuerpo de Milicias, y al cabo de cuatro ó seis años de educacion, cuando se hallen con los conocimientos necesarios, y con los demás requisitos de edad, entren á ser oficiales. De este modo los padres pondrán á sus hijos en las escuelas militares para que reciban allí una buena educacion, teniéndolos, por decirlo así, en su presencia, al mismo tiempo que hacen su carrera de estudios en la misma provincia. Así, cree el Gobierno que seria muy conveniente que á estos alumnos, llámen-se soldados, ó como se quiera, pues los nombres poco deben influir en las cosas, como á todos los ciudadanos que tengan la ilustracion necesaria, les quedase abierta la puerta para poder ser admitidos á la clase de oficiales, no solo porque faltarán sargentos para ocupar las vacantes de subtenencias, y porque la clase de cadetes debe acabarse pronto, sino tambien para que se dé mayor estímulo á las luces, que son las que deben gobernar en el actual sistema.

El Sr. **PALAREA** (como de la comision): Estoy conforme con las ideas del señor preopinante en la mayor parte; solo en algunas circunstancias no podré convenir con S. S. Creo con el Sr. Sancho que habrá muchos sargentos que no querrán salir á oficiales; y por lo mismo, á fin de facilitar los medios de que la oficialidad de la Milicia Nacional activa sea lo más instruida posible, es necesario, ó bien organizar convenientemente escuelas, en las que se dé una educacion general y completa, como sucede en Francia con la escuela politécnica, de la que salen los discípulos con conocimientos generales para todas las diversas carreras del servicio público, ó bien permitir que los alumnos de las escuelas militares puedan tambien pasar á estos cuerpos, aumentando al efecto su número y ampliando algo su instruccion, de modo que no se limite á lo puramente militar. En cualquiera de estos casos, me parece que habrá muchos padres que, teniendo que separar de su lado á sus hijos para proporcionarles una educacion científica, preferirán enviarlos á los colegios militares, en los que recibirán una educacion más liberal, que es lo que se necesita en el día; la que no se da en otra clase de establecimientos, en los que más parece que los crian para frailes que para la sociedad. En dichos colegios podrán adquirir los conocimientos que son la base fundamental de toda instruccion pública, como son las ciencias matemáticas y físicas, humanidades, lógica y filosofía moral, dibujo, etc., etc., que se enseñarán mejor que en otras partes; de manera que estas escuelas serán útiles aun á los que no continúen despues la carrera militar; pues á excepcion de la fáctica, todos los demás conocimientos que adquirieran son de aplicacion general, útiles para todas las carreras y profesiones, y aun aquella les será tambien útil para los destinos que puedan ocupar en la Milicia Nacional local. Estoy convencido de que un padre que tenga medios para enviar á sus hijos á una Universidad, mejor querrá tenerlos en un colegio, en donde logrará que adquieran la misma ó mayor instruccion, con la ventaja de que estén sujetos á una autoridad que ejercerá sobre ellos la paterna, que vigilará sobre su conducta, y de que adquirirán el hábito de la subordinacion, del método y del trabajo, y de consiguiente costumbres más morigeradas. Unido todo esto á la facilidad de obtener luego que salgan de los colegios una distincion militar honorífica, hará que haya muchos que prefieran ir á los colegios á esperar los toques de la suer-

te de milicianos, y entonces tener que servir á la Pátria seis años con un fusil al hombro. Los hombres, por más que se diga, eternamente se dejarán llevar de ciertas exterioridades, y darán valor á ciertos distintivos que, aunque insignificantes en sí mismos, siempre suponen alguna calidad particular en el que los obtiene, y nunca serán tan despreocupados y tan filósofos que no hagan caso de lucir unas charreteras ú otros distintivos, pues todos, ó casi todos hablando en general, desean hacer papel y mandar, que es una pasion que por desgracia de la humanidad domina demasiado. Así que es preciso se establezcan dichos colegios ó escuelas militares para los individuos que quieran dedicarse al servicio nacional en cualquiera de sus distintos ramos, y para la más pronta y fácil propagacion de las luces. Todo esto es lo que desea la comision y en lo que conviene con el señor Secretario de la Guerra; pero la comision no conviene ni puede convenir en que individuos que no hayan servido en las clases inferiores pasen á la de oficiales, por las razones que ha manifestado el Sr. Sancho y que excuso repetir; por lo que soy de opinion que este artículo vuelva á la comision, y ésta lo presentará segun crea conveniente.

Debo deshacer una pequeña equivocacion que noto acerca de las escuelas de enseñanza mútua, suponiendo que el Gobierno ha mandado por sí se establezcan en todos los cuerpos del ejército, cuando su establecimiento se debe á un decreto de las Córtes de 29 de Junio del presente año. Es verdad que el Gobierno, queriendo dar á estos institutos la mayor extension y mejoras posibles, haciéndolos extensivos á otros ramos más de los señalados en dicho decreto, ha suspendido su ejecucion para asegurar el acierto; y yo no puedo menos de alabar su celo en esta parte, y asimismo tributarle el justo homenaje que se le debo por querer tambien establecer en los cuerpos unas academias para los sargentos á fin de mejorar y perfeccionar su instruccion, objeto filantrópico y muy importante; pero todas estas son consecuencias de aquel decreto; y al mismo tiempo que hago al Gobierno la justicia que le corresponde, no quiero se prive á la Representacion nacional de la gloria que le resulta por haber procurado con sus decretos se propague la instruccion en todos los individuos del ejército permanente por medio de las escuelas de enseñanza mútua.»

Declarado suficientemente discutido el artículo, se procedió á la votacion, y resultó desaprobado, acordándose volviere á la comision para que lo redactase nuevamente conforme á las ideas expuestas en la discusion.

Aprobáronse sin oposicion los dos artículos siguientes:

«Art. 56. Las vacantes de ayudantes segundos se proveerán en tenientes distinguidos de los cuerpos de infanteria del ejército permanente, ó de Milicias que hayan servido en este, que lo soliciten á propuesta que hará por terna al Rey la junta de inspectores.

Art. 57. Los ayudantes segundos ascenderán á primeros por escala de rigurosa antigüedad entre toda la clase.»

«Art. 58. Los ayudantes primeros de Milicias saldrán á capitanes de sus cuerpos en la primera vacante que ocurra despues de haber desempeñado con celo é inteligencia las funciones de ayudante por espacio de ocho años; pero continuarán ejerciendo las mismas funciones hasta que asciendan á jefes.»

El Sr. **ZAPATA**: Me ocurre una duda que espero me la satisfagan los señores de la comision. En el artículo se dice: (*Le leyó*). Quiere decir que para salir á capitanes, por lo menos se necesitará ser ocho años ayudante.

te. La comision ha conocido que en este artículo habia una equivocacion, y ha tratado de enmendarla; pero á mi parecer ha sido incurriendo en otra mayor, porque luego añade: «pero continuarán ejerciendo las mismas funciones hasta que asciendan á jefes.» Yo pregunto: un teniente del ejército y de los más instruidos, porque así se exige en el art. 56, que dice que las vacantes de ayudantes segundos se proveerán en tenientes distinguidos, ¿pasará á ser ayudante segundo de Milicias si tiene que estar ocho años de ayudante para llegar á ser capitán, y si aun despues de serlo tiene que seguir desempeñando las funciones de ayudante? Cuando un teniente cualquiera de infantería pasaba antes á Milicias, no pasaba de capitán: pues ¿cómo se quiere ahora, eternizando á los hombres su carrera, que un teniente distinguido pase de ayudante segundo, despues á ayudante primero, y cuando hayan trascurrido ocho años, que estará en aptitud de poder ser capitán, todavía se le dice: aún no has acabado, ahora serás capitán, y al mismo tiempo serás ayudante? ¿A qué viene todo esto? Además, ¿por qué de capitán ha de tener la misma carga de ayudante? Este es un perjuicio que no se le debe causar; prescindiendo de que tener las obligaciones de ayudante y hacer de capitán, habrá muchos casos en que será incompatible, porque en los cuerpos de Milicias, lo mismo que en los de línea, el ayudante es un inspector de las compañías, que tiene que dar cuenta de las bajas y altas que resulten, y vendrá á suceder que tendrá que ser el inspector de la compañía y capitán de la misma. Por estas razones me parece que debe suprimirse la cláusula que dice «de sus cuerpos en la primera vacante que ocurra.»

El Sr. **SANCHO**: El Sr. Zapata efectivamente ha argüido con mucho fundamento á la comision; pero es menester tener presente que yo anuncié al Congreso hace dos dias que habia un artículo en que se habia padecido una equivocacion, y es este. Ahora el artículo debe redactarse en estos términos: «Los ayudantes primeros de Milicias saldrán á capitanes despues de haber desempeñado con celo é inteligencia las funciones de ayudante por espacio de ocho años; pero continuarán ejerciendo las mismas funciones hasta que asciendan á jefes.» Esta division la adoptó la comision á propuesta del Gobierno. En primer lugar, por no quitar al regimiento un ayudante experimentado de muchos años; y en segundo, porque al tiempo de ascender á capitán habria sido necesario reemplazar el destino de ayudante, y de hacer esto, resulta la economía de una plaza de capitán ó de una plaza de ayudante cuando menos; con lo cual queda contestada una de las dificultades del señor Zapata. La otra es si se necesita estar ocho años en la clase de ayudantes ó de tenientes para salir á capitanes; pero desde luego es preciso no mirar esta carrera de Milicias atendiendo á una sola clase, sino considerar que es acaso el camino que tienen los ayudantes del ejército para llegar á jefes y para hacer una buena carrera; porque un ayudante estará ocho años en la Milicia, y pasado este tiempo llegará á capitán; y por cierto que esto de tener seguro el tiempo que corre para salir de subalterno, es una cosa que no se tiene en ningun cuerpo del ejército; y así la comision ha creído que este era el modo de tener los cuerpos de Milicia bien organizados; y lejos de ser lenta la carrera que se señala á estos individuos, no es sino brevísima, porque en cada batallon habrá dos ayudantes, y éstos tienen opcion á las dos terceras partes de plazas de jefes, mientras que en los regimientos de infantería tal vez, tal vez sucede

que pasa toda su vida sin poder tener esta esperanza; pero de cualquier modo este artículo no debe mirarse aislado, sino comparando sus relaciones con los demás.

El Sr. **ARNEDO**: Redactándose el artículo como propone el Sr. Sancho, resultan varios inconvenientes: primero, que despues de salir el ayudante más antiguo para capitán, aun cuando siga ejerciendo las funciones de ayudante, quedará siempre una vacante de ayudante; y en este caso, si el objeto de la comision es que el capitán siga desempeñando las funciones de ayudante, ¿para qué se ponen dos ayudantes? Bastará con uno solo. Dícese además que se haya de estar ocho años ejerciendo este cargo para no privar á los cuerpos de un ayudante experimentado: y éstos, segun se marca en otro artículo anterior, han de ser de los tenientes distinguidos del ejército. Pues ahora digo yo: si los tenientes distinguidos del ejército necesitan ocho años, cuando los demás tenientes que pasan del ejército pueden ascender á capitanes luego que les corresponda, es bien cierto que no habrá ninguno, por más distinguido que sea, que quiera ser ayudante, y si no, yo apelo al voto de todos los que lo han sido. Así que vean las Córtes si es justo que haya de estar uno de estos tenientes distinguidos ejerciendo las funciones de ayudante por espacio de ocho años, y luego cuando sale á capitán haya todavía de continuar en ellas.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Está ya resuelto por las Córtes en el artículo en que se fija la plana mayor, que haya de haber dos ayudantes; y está resuelto con mucha justicia, porque en los cuerpos de Milicia, como en los demás, los que llevan todo el peso, los que los organizan, son los individuos de la plana mayor, que tienen que estar en un continuo servicio, mientras que los demás oficiales pueden vivir en sus casas ó donde les parezca.

Dícese que es lenta esta carrera; pero yo digo que es la más ligera de la Milicia. Demostracion. Sale un teniente de infantería de línea con un sueldo inferior al que tenia, y es seguro que en tiempo de paz no se puede menos de estar de teniente lo menos diez y seis años: y si no, yo apelo á la experiencia de todos los que han servido. La tengo conmigo mismo; á pesar de haber estado en la inspeccion y de haber hecho cinco campañas, no se me ha hecho ningun perjuicio, pero tampoco ningun favor; y he visto en las hojas de servicio que vinieron á mis manos, que no habia ninguno que llevara menos de diez y seis años de servicio en la clase de teniente. Ahora bien, si uno de estos tenientes distinguidos del ejército con uno ó dos años de servicio pasase de ayudante á los cuerpos de Milicias, está ya seguro de que á los ocho años se hallará en la clase de capitán, mientras que en infantería de línea no bajaria de diez y seis años; y ahora mismo hay muchos de estos que llevan quince años de tenientes, y los habrá que lleven veinte sin poder esperar los ascensos de capitán. Es verdad que antes pasaban de tenientes del ejército á las Milicias con un grado más; pero era cuando pasaban sin sueldo, y sin embargo, se sacaban de los más distinguidos, y se tenian por muy dichosos con tener una ayudantía, porque iban á paraje de más descanso, y seguían su carrera lo mismo que si estuvieran en el ejército. Así que la comision, teniendo todo esto en consideracion, ha tratado de poner á estos oficiales en estado de que pudieran seguir su carrera sin ningun perjuicio, antes por el contrario, con la mayor ventaja posible, creyendo que las tenian aun mayores que sirviendo en el ejército.»

Declarado suficientemente discutido el art. 58, quedó aprobado con la supresion de las palabras siguientes: «de sus cuerpos en la primera vacante que ocurra.»

«Art. 59. Dos terceras partes de las vacantes que ocurran de segundos comandantes mayores, se proveerán por escala de rigurosa antigüedad entre los capitanes de Milicias que hayan sido ayudantes.»

El Sr. Conde de **MONTENEGRO**: Me parece que este artículo no está muy conforme con el 53, que queda aprobado; pues en aquel se da muy justamente, á mi entender, el mismo derecho que á los tenientes del ejército á los de igual clase de Milicias que hayan servido en el ejército para salir á ayudantes de la Milicia activa á propuesta de la junta de inspectores, y en este se coarta ó limita á una tercera parte á los capitanes que se hallan en igual caso para su salida ó ascenso á segundos comandantes, siendo así que se les debe suponer por su clase superior más tiempo de servicio y méritos, particularmente á los que existen en la actualidad, que pasaron á Milicias con iguales derechos que los tenientes. Por todo lo que considero que este artículo debe variarse, reparando este perjuicio á la clase de capitanes.

El Sr. **SANCHO**: Es al contrario de lo que dice el Sr. Montenegro: á los capitanes que han servido en el ejército se les da un derecho que no han tenido nunca. ¿Qué derecho ha tenido hasta ahora un capitán de Milicias que haya servido en el ejército? Ninguno; porque el sargento mayor iba del ejército, y para coronel proponía el ayuntamiento á quien le parecia, tal vez á un paisano: de manera que los capitanes del ejército en el hecho de pasar á Milicias renunciaban á toda suerte de ascensos en ellas. Jamás han salido á sargentos mayores de la clase de capitanes de Milicias; es así que ahora se les da la tercera parte de las segundas comandancias, que equivale al número de regimientos provinciales que hay en el día, á las cuales nunca saldrían de otro modo; con que no sé cómo se puede decir que se les perjudica.»

Sin más discusion quedó aprobado este artículo, como tambien los dos que siguen:

«Art. 60. El tercio restante se proveerá tambien por escala de rigurosa antigüedad en los capitanes de Milicias que hayan servido en el ejército, ó que hayan estado dos años sobre las armas y lleven seis de capitanes, con tal que unos y otros tengan la aptitud necesaria, calificada por la junta de inspectores.

Art. 61. Los comandantes segundos ascenderán á primeros por escala de rigurosa antigüedad.»

«Art. 62. El comandante primero será declarado coronel á los ocho años de desempeñar su destino con conocido celo y amor al servicio.»

El Sr. **EZPELETA**: No he pedido la palabra para impugnar este artículo, sino para hacer una observacion que, á mi entender, no se ha tenido presente. Es el caso que muchos jefes del ejército pasaron á Milicias, unos de coroneles, otros de tenientes coroneles; pero como saben todos los militares, y sabrán tambien otros señores que no lo son, que hay varias clases de coroneles en cuanto á los sueldos, desearia que se les tuviera en consideracion, porque ha habido jefe que ha pasado á coronel con 9.000 rs., otros con 16.000, y en fin, ha habido mucha variedad. Segun este artículo, un capitán actual de los que están sirviendo en un cuerpo de Milicias á las órdenes de uno de estos coroneles, sigue su escala y tiene seguridad de ser coronel efectivo dentro de algunos años; y resultará entonces que este coronel que pasó á Milicias, y que habrá servido el mis-

mo número de años que el capitán y del mismo modo, tendrá solos sus 9.000 rs., y el capitán 24.000. Estos jefes creo que han pasado hoy mismo al Gobierno una exposicion para que se les tenga presentes; y yo solo desearia que la aprobacion de este artículo no impidiese el que despues se pudiera tomar en consideracion esto, que no reclaman como de justicia, sino como una gracia en atencion á lo que he dicho.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: El Ministerio no ha recibido exposicion alguna de estos jefes; pero me parece que están obviadas esas dificultades, y que á los jefes actuales de Milicias no les puede parar perjuicio, porque los sargentos mayores quedarán de segundos comandantes, pues así está declarado por órdenes vigentes, y en todas las vacantes que haya tendrán derecho á entrar con preferencia á los del ejército, puesto que sirven en el mismo cuerpo con sueldo. Así me parece que no hay esos inconvenientes; pero, sin embargo, yo tendré mucho gusto en presentar á las Córtes las observaciones que se me remitan por esos dignos jefes.»

A continuacion se votó y fué aprobado el artículo anterior.

«Art. 63. No se puede ascender en las Milicias más que hasta coronel inclusive; pero en campaña tendrán salida los que sean coroneles á oficiales generales, segun sus servicios y merecimientos, como los demás del ejército.»

El Sr. **ZORRAQUIN**: Segun este artículo, por muy buenos que sean los merecimientos de un coronel de Milicias, como no sea en campaña, no puede ascender. Naturalmente, para la salida á oficial general se establecen algunas reglas, y puede suceder que un coronel de Milicias haga los servicios que dice la comision, y en virtud de lo que se decreta para la salida á oficial general no poderse verificar su ascenso, concluirse la campaña, y haber perdido todos sus servicios, ó tener que esperar á otra. Así, yo creo que una vez que se dice que podrá salir á oficial general segun sus merecimientos, podrán quitarse las palabras «en campaña,» que á mi entender deben causar muchos perjuicios.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Apoyando la opinion del Sr. Zorraquin, porque la creo muy justa, diré que aun en caso de que se aprobase el artículo tal como está, seria preciso, sin embargo, hacer una modificacion á favor de los coroneles actuales. Hay coroneles que han contraido muchísimos méritos en la guerra anterior, que están llenos de balazos, y no sé cómo pueda quererse que pierdan unos derechos adquiridos con tan justo títulos.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Está prevenido más adelante por la misma ley, que dice que todo lo que en ella se expresa sea sin perjuicio de los actuales oficiales; y por lo demás, las miras de la comision han tenido un objeto político-militar. Ha querido que los jefes de Milicias, estando en provincia, sean en todo lo posible independientes del Gobierno, porque esta Milicia es la fuerza de la Constitucion, y de dejar la puerta abierta (á lo menos mientras no esté asegurado un orden de ascensos), para que en tiempo de paz puedan ser ascendidos los coroneles de Milicias, tal vez arriesgaríamos nuestra existencia política. Es menester partir de este punto; que las Milicias provinciales pueden y deben ser siempre el áncora de la libertad, y debemos librarlas de la influencia del Gobierno. Todos los Gobiernos procuran siempre extender sus facultades, y las Córtes deben ser escrupulosísimas y tener tendencia á restringirlas y

á quedar siempre libres y siempre seguras en su plan. Roma fué libre mientras fué severa en sus instituciones; pero en el momento en que empezó á relajarlas, empezó tambien la decadencia del Estado: apelo en este punto á Montesquieu. Así, no se inculpe á la comision de que no haya tenido hasta miras profundas, pues si no son suyas, las ha encontrado en los filósofos, á cuya clase no pertenecen sus individuos.

El Sr. **SANCHO**: Lo que ha dicho el Sr. Secretario del Despacho está prevenido en el art. 95, que dice: «lo dispuesto en este capítulo, etc.» Respecto á los que entren de nuevo, entran bajo esa condicion; y es bien seguro que para la clase de jefes siempre sobrará quien quiera serlo. Además, debe tenerse presente que un coronel de Milicias con 24.000 rs. en su casa, no puede contraer mérito ninguno que no esté sobradamente recompensado con esta cantidad.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Debo hacer presente que son 99 los batallones de Milicias, ó segun mi cálculo, rebajando los artilleros, etcétera, quedarán de 79 á 80. Pues si entre todos estos jefes hay un génio eminente que se haya formado en su casa, ¿por qué la Nacion se ha de privar de sacar á este hombre para general? Sabemos lo difícil que es reunir las calidades necesarias para ser un buen general, y hemos visto en la Francia que despues de veinte años seguidos de campaña se numeran 30 ó 40 generales eminentes. El entregar columnas inmensas de hombres á la direccion de uno, es cosa muy importante, y se debe ver á quién se entregan. Así, me parece que es poner una traba muy grande al Gobierno el que de 160 jefes no pueda elegir ninguno para general. Las Córtes podrán poner algunos límites á estos ascensos; pero prohibirlos tan absolutamente me parece poco conveniente. Por otra parte, si se compara con el número de jefes que quedan en el ejército, que son 37 coroneles, cuando se trate de una promocion, será más fácil hacerla acertada eligiendo de entre todos que no de un corto número. Así el Gobierno quisiera que se diese alguna mayor latitud á este artículo.

El Sr. **SANCHO**: El mismo Sr. Secretario del Despacho acaba de confirmar el dictámen de la comision. Dice S. S. que por qué se ha de privar la Nacion de ascender á general á un hombre de un génio eminente. Y pregunto yo: ¿dónde ha de dar á entender sus conocimientos y talentos, en provincia ó en campaña? Seguramente que será en campaña; y en este caso, ya se deja al Gobierno la facultad de que pueda ascenderle.

El Sr. **ZORRAQUIN**: Yo no dije antes que saliesen á generales sin ninguna condicion, sino que muchas veces todos los servicios que hayan hecho en campaña serán perdidos, porque se acabará la guerra antes de que hayan podido salir á generales. Lo que yo quiero es que haya restricciones y que no sea efecto de la arbitrariedad el ascender, sino que se fijen reglas para estos ascensos; pero el que haya de ser solo en campaña, yo lo creo perjudicial: no sé cómo el Sr. Sanchez Salvador, que tanto ha clamado por estas reglas, se desentiende ahora de ellas.

El Sr. **SANCHO**: Tambien confirma la opinion de la comision lo que ha dicho el Sr. Zorraquin, porque está fundado en que haya reglas para estos ascensos: cuando las haya, estará muy bien que se arregle á ellas este artículo, pero ahora está como debe estar. ¿Acaso porque hay que hacer variaciones, dejaremos la puerta abierta á mil abusos? No: se trata de lo que ahora hay, y cuando se fijen esas reglas, entonces sehará la variacion aquí.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: No puedo menos de volver á insistir en favor de estos oficiales: conocemos comandantes bizarros que podrán ser muy buenos generales, y van á quedar paralizados en su salida á oficiales generales. Esta institucion será muy buena cuando se trate de sugetos que nunca hayan estado en campaña; pero los que han hecho la guerra pasada no necesitan hacer otra para ser conocidos, y de este modo se les cierran las puertas en su carrera.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Aunque estos oficiales se hayan ya batido, camino les queda para volverse á batir otra vez; que se queden en el ejército, si tanta capacidad tienen. ¿Se les fuerza por ventura á que pasen á Milicias? ¿A qué viene ese cerramiento de puertas?

Por lo demás, yo he sido el primero á proponer escoto al Gobierno para la eleccion de generales, porque he visto muchos abusos y muchas víctimas de ellos: pero mientras no se establezcan esas reglas, está bien puesto el artículo. Además se habla de ascensos á generales, y en veinte años no debe crearse ninguno, porque ya tenemos demasiados. El año 14 solo, despues de concluida la guerra, se hicieron 100 tenientes generales, y 140 mariscales de campo, cuyos males estamos ahora llorando; y á fé que no fueron de los liberales, ni de los que mejor habian servido, sino los que pisaban las antesalas inmundas de los Lozanos y los Eguías.»

Antes de preguntarse si el artículo en cuestion estaba suficientemente discutido, pidió el Sr. *Repeleta* que se colocase en él lo que á favor de los actuales coroneles de Milicias expresaba el que acababa de citar el señor Sancho, puesto que el Congreso estaba convenido en que fuesen exceptuados de la regla general; y habiendo contestado el Sr. Secretario *Medrano* que por consecuencia precisa debia aprobarse al llegarle su turno, respecto á que el proyecto caminaba bajo el supuesto de no perjudicar en nada á los oficiales actuales, se procedió á la votacion, y quedó aprobado el art. 63. Asimismo fueron aprobados los tres que siguen:

«Art. 64. Ningun individuo de Milicias podrá renunciar el destino á que sea ascendido en su propio cuerpo, excepto en el caso de ascenso de sargento primero á subteniente.

Art. 65. Para obtener el empleo de cabo será circunstancia de preferencia exclusiva saber leer, escribir, contar y los artículos 7.º y 8.º del decreto de las Córtes de 9 de Junio de este año; pero sin tener estas circunstancias indispensables no podrá ascender ningun cabo á la clase de sargento.

Art. 66. En las Milicias no se concederán nunca grados superiores al empleo efectivo que cada uno desempeñe.»

«Art. 67. A los sargentos, oficiales y jefes de Milicias se formarán las correspondientes hojas de servicio en los propios términos que á los demás del ejército, con sola la diferencia de que los subinspectores respectivos mientras subsistan desempeñarán las funciones de comandante geneal del distrito en esta parte.»

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Observo que podia suspenderse la aprobacion de este artículo hasta que se determinasen las funciones de los subinspectores; porque si estos eran permanentes, deberia resolverse una cosa, y otra siendo temporales, en cuyo caso dependerian del comandante militar.»

En vista de esta observacion, se suspendió tratar del artículo anterior.

«Art. 68. Ningun individuo de Milicias podrá ser

privado ni suspendido de su graduacion ni de su sueldo que por ella disfrute, ni trasladado sin pedirlo de un cuerpo á otro, sino por causa legalmente probada y sentenciada.»

El Sr. **BANQUERI**: Abundo en las mismas ideas de la comision, porque no hay cosa más justa que el que todo ciudadano descanse tranquilamente seguro en el testimonio de su conciencia. Pero pregunto: ¿qué diferencia hay de empleos civiles á militares, que para separar á estos se necesite causa legalmente probada y sentenciada, y para los civiles no? ¿Por qué siendo todos servidores de la Nacion, no ha de haber una perfecta igualdad? Seamos iguales ante la ley, y lo que sea de unos que sea de todos los demás.

El Sr. **SANCHO**: Señor, el art. 71 de la ley orgánica dice (*Le leyó*). Pues esto mismo se pone aquí de las Milicias, agregándose que no podrán ser mudados de un cuerpo á otro por pedirlo así la naturaleza de las cosas, pues el que sirve en Milicias quiere y debe estar tranquilo. La diferencia de los empleos civiles á los militares es muy conocida, y por lo mismo es inútil detenerse á manifestarla.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: El Gobierno se propone hacer una consulta sobre este particular, porque se ve embarazado y sin saber qué hacer con oficiales de más de setenta años de edad, que por haber empezado tarde su carrera no pueden retirarse con todo el sueldo, y su edad no permite se les dé el mando correspondiente.

El Sr. **SANCHO**: La variacion que ahora presenta la comision respecto de la Milicia, fué propuesta por el mismo Gobierno. Jamás en el ejército se ha quitado á nadie su empleo sino en virtud de un consejo de guerra. No hay más ejemplar de lo contrario que el del Sr. Villacampa, que porque era liberal el Gobierno le recogió los despachos. Tambien el Sr. Golfín recibió este agasajo; y si se admitiese la doctrina del Sr. Banqueri, sería la arbitrariedad mayor del mundo.

El Sr. **BANQUERI**: Lo que he dicho es que debería ser igual la suerte de los empleados civiles á la de los militares, sin oponerme á que estos vivan seguros cumpliendo con su deber.

Declaróse discutido el artículo, y fué aprobado.

«Art. 69. Para llenar por esta vez las plazas de sargentos, oficiales y jefes de batallones ó compañías que se han de formar de nuevo, se elegirán los individuos que lo soliciten de las clases siguientes, prefiriéndolos por el orden que aquí se expresa:

- 1.° Los individuos del ejército permanente que pasen con su mismo empleo hasta coronel inclusive.
- 2.° Los que están ahora agregados á los cuerpos de Milicias.
- 3.° Los retirados útiles para hacer el servicio.
- 4.° Los individuos del ejército permanente que pidan pasar con un ascenso.
- 5.° Los retirados útiles que lo soliciten del mismo modo.»

El Sr. **ARNEDO**: Habiéndose hecho una adición respecto de los retirados que lo soliciten, y no pudiéndose forzar á nadie á que vaya de agregado, podía hacerse la misma adición en el tercer caso.

El Sr. **SANCHO**: Se dice al principio del artículo. y no hay necesidad de más expresion.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: La tercera clasificacion podría ponerse despues de la cuarta, y así se premiaría á los que han continuado sirviendo en el ejército, y habria menos gasto. Estos ofi-

ciales son dignos de consideracion; y debo con este motivo desvanecer una idea tan equivocada como sentada. Se cree que ha habido grandísimos ascensos, y que todo el ejército ha hecho una carrera rápida. Es cierto que de una tercera parte de oficiales es así; pero las dos terceras partes no. Conozco oficiales que han hecho toda la campaña de alféreces de granaderos, y en el dia son todavía alféreces de granaderos. Lo mismo sucede con algunos capitanes de granaderos sumamente bizarros, que empezaron así la campaña, y tienen el desconsuelo de estar todavía de capitanes; y es más justo atender á los que han tenido constancia y despues á los retirados.

El Sr. **SANCHO**: No hay inconveniente en variar la clasificacion, colocando la tercera regla donde está la cuarta, y vice-versa.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Podría añadirse que despues se admitiesen y fuesen atendidos los 211 cadetes que hay en la Milicia, exigiendo de ellos que tuviesen seis años de servicio, y los conocimientos necesarios para oficiales, pues sin estos conocimientos de nada importa que hayan servido mucho tiempo. Tambien debo observar que si se admite á los oficiales del ejército que lo soliciten, nunca podrán tener ascenso los de las Milicias provinciales; y así podría decirse que despues de lleno el número de oficiales ahora, solo se diese al ejército la tercera parte ó la mitad de los ascensos, y los restantes quedasen para los oficiales del cuerpo, porque los hay muy dignos, y no se les debe quitar la esperanza de ascender.

El Sr. **SANCHO**: El artículo satisface el deseo del Sr. Secretario, porque dice «por esta vez.» En cuanto á los cadetes, es justo se les atienda, y está indicado en la misma ley; porque no habiendo sargentos, como no los habrá para ese caso, claro es que deben ascender; para lo cual la cuarta clasificacion podría ponerse de tercera como se ha dicho.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Sin embargo, me parece que aún no se salva la dificultad. Además de esas clasificaciones en el modo de formar el cuadro, se ha dicho que podrán pasar á esas Milicias los oficiales del ejército siempre que quieran; que es decir, que dichas Milicias han de recibir á los que por intereses particulares les convenga ir á ellas. Conozco y aplaudo muchísimo la intencion justa de la comision, que es la economía, y el ir colocando oficiales con menos gravamen de la Nacion; pero hay límites en la economía, y cuando los inconvenientes superan las ventajas, no se debe adoptar, como sucede en este caso. El Gobierno propone un término medio, que es decir: las Milicias despues de creadas, recibirán un tercio ó mitad de las vacantes del ejército, y lo demás quedará á sus ascensos.

El Sr. **SANCHO**: El Sr. Secretario ha hecho una reflexion oportuna, que tomará en consideracion la comision, á fin de que los oficiales de estas Milicias tengan escala de ascensos y esperanzas de ascender. Eso es muy justo; pero no corresponde á este artículo, que solo trata de la primera formacion.»

Discutido suficientemente este artículo, quedó aprobado con la modificacion de poner la cuarta clase en tercera, y la tercera en cuarta; habiendo sido igualmente aprobados los seis que siguen, sin otra alteracion que la de sustituir en el 75 las palabras «los individuos de la Milicia activa,» en lugar de «las Milicias,» y en vez de decirse «siempre que á juicio de los jefes,» colocar las palabras «siempre que á juicio del jefe del cuerpo.»

«Art. 70. Las plazas que no se llenen por estos me-

dios se cubrirán por orden gradual de ascensos con los individuos que más lo merezcan, según vayan adquiriendo la instrucción correspondiente.

Art. 71. Para el pase á Milicias serán siempre preferidos, en igualdad de circunstancias, los naturales del país donde ocurra la vacante.

CAPITULO IV.

De la instrucción de la Milicia Nacional activa.

Art. 72. Todo individuo de la Milicia Nacional activa debe estar perfectamente impuesto en las obligaciones de la clase á que pertenece, y de las inferiores.

Art. 73. La instrucción de todos los cuerpos de la Milicia será uniforme entre sí, y con la de los cuerpos del ejército permanente.

Art. 74. El individuo de la Milicia activa que tenga más graduación en cada pueblo reunirá á todos los demás que hubiere en él en los días festivos que se necesiten para proporcionarles la instrucción correspondiente.

Art. 75. Cuando algunos pueblos disten entre sí menos de una legua, podrán reunirse en un mismo punto las Milicias que haya en ellos, siempre que á juicio de los jefes convenga así para su mejor instrucción.

«Art. 76. También se reunirá la Milicia activa con la local cuando convenga para perfeccionar la instrucción de entrambas.»

Después de algunas muy ligeras observaciones retiró la comisión este artículo, leyéndose en seguida el 77, que fué aprobado sin discusión, y decía:

«Art. 77. En estas asambleas se enseñarán las obligaciones propias del soldado, la escuela del recluta y de compañía, y en donde el número de Milicias lo permita, la de batallón.»

«Art. 78. En el pueblo en donde resida la plana mayor de cada batallón habrá constantemente un destacamento compuesto de la sexta parte de sus sargentos y cabos, que se relevará cada mes, y bajo la inspección de uno de los ayudantes se instruirá en las obligaciones propias de los individuos que lo componen, especialmente en la escuela de guías.»

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Si los señores de la comisión no tuvieran inconveniente, podría decirse que estos dos meses fuesen consecutivos; con lo cual se evitaría la doble marcha que tienen que hacer á la capital, y adelantarian considerablemente más en la instrucción que asistiendo los dos meses en distintas épocas.

El Sr. ZAPATA: Yo creo que este artículo estará muy en su lugar luego que los cuerpos se hallen perfectamente instruidos y disciplinados; hasta que se consiga este objeto hay que arrostrar infinitas dificultades en los primeros años; porque siendo la base de la instrucción los sargentos y cabos, de nada sirven éstos si no tienen la necesaria, y es seguro que no la podrán conseguir asistiendo una vez por Enero, y otra por Junio; porque cuando vuelven de sus casas ya han olvidado lo que aprendieron en el primer mes. Desde ahora en adelante habrá muchos que sepan ya sus obligaciones, porque saldrán de la Milicia Nacional local para llenar el cupo de la Milicia activa; pasarán también á ésta del ejército cabos y sargentos que no necesiten esta instrucción; y así, el demarcar el tiempo de esta instrucción, como el señalar los cabos y sargentos de que deberán componerse los destacamentos, podía dejarse al arbitrio de los jefes, relevándose estos destacamentos por sextas

partes al cabo de los dos meses. Es necesario no olvidar que á un cabo ó á un sargento que nada sepa, no es posible instruirle en sus obligaciones ni en la táctica en uno, ni en dos, ni en tres meses. Por consiguiente, nada se conseguiría con que estando un mes se marchen á sus casas los seis restantes, al cabo de los cuales volverían sin acordarse de nada de lo que se les enseñó.

El Sr. SANCHO: Dos observaciones me parece que se han hecho en este artículo: primera, que en lugar de dos meses de instrucción en diferentes épocas sean los dos meses seguidos; y la otra, que ahora en el principio es necesario que haya algunas variaciones en lo que se dispone en este proyecto. El resultado viene á ser el mismo; porque si el número que ha de componer el destacamento ha de ser de la sexta parte de individuos, si éstos se relevan al cabo de un mes ó de dos, el resultado será el mismo. La cuestión será ahora: la instrucción en dos meses diferentes del año ¿será más provechosa que si es en un solo tiempo? En mi opinión habrá una gran diferencia en que un individuo que tiene que cuidar su campo, su taller ú otro destino esté dos meses de seguido fuera de su casa que no estando un mes solo y luego tenga que volver otra vez á los seis meses. La comisión ha creído menos gravosos á estos individuos que estén un mes fuera de su casa que no los dos seguidos. Pudiera muy bien suceder que los dos meses que les tocasen á algunos, fuesen en el tiempo que más cuidado necesitasen tener en su casa, como lo es el de las labores del campo.

En cuanto á lo que dice el Sr. Zapata, el objeto del destacamento no es solo el de la instrucción; es también el cuidado del cuartel, de las armas y de la limpieza del vestuario. Yo bien conozco que en el principio no habrá tanta necesidad de estos individuos para este objeto, porque no pudiéndose hacer las cosas en un día, y teniendo los seis años para completar los cuerpos, carecerán al principio del vestuario y del armamento; pero aun atendiendo á esto, es necesario advertir que tampoco estará completo el número de cabos y sargentos desde el primer día, porque se irán reemplazando por sextas partes como la tropa. La comisión no convendrá jamás en que quede á arbitrio del jefe que vayan á este destacamento los que él quiera: es necesario que esto quede determinado por la ley; y si el tiempo que propone la comisión parece poco, póngase más, y disminúyase si acaso parece mucho; pero no se deje al arbitrio del jefe. Debo advertir que la comisión sabe muy bien que hay defectos en lo que propone, y quisiera que á esto se le diera toda la perfección que era de desear; pero en la más pequeña variación que se haga, se ocasionarán grandes gastos; y para ello es necesario que las Cortes observen el número de sargentos y cabos que hay en la Milicia, según se ha propuesto en el proyecto. Los sargentos primeros son 648; los segundos 1.254; los cabos primeros 5.184, y lo mismo de cabos segundos: de manera que un día más que se detenga fuera de sus casas á los individuos de estos destacamentos, se les van á causar grandes perjuicios. No se trata aquí de tres ó cuatro personas, sino de una masa enorme, que se compondrá de los diferentes destacamentos de los cuerpos, que acaso están manteniendo sus casas y familias con el trabajo; y si tienen que abandonarlo, considérese si el mal será de consideración. Por lo demás, que las asambleas se hagan en dos meses juntos ó separados es indiferente; pero la comisión lo ha propuesto así porque ha creído que es el modo menos gravoso para los pueblos.

El Sr. ZAPATA: Insisto en que siendo los dos me-

ses separados se causarán mayores daños, porque tendrán que hacer dobles gastos por la doble marcha de ir á la capital. Además, por la parte de instruccion resultará que apenas empiece á tomarla el gusto, concluido el mes tendrán que volver á sus casas; y al cabo de otros seis marcharán de ellas sin acordarse de nada, teniendo que empezar de nuevo. Esto sería muy bueno cuando ya se les considerase instruidos; pero sin que esto preceda, es perder el tiempo infructuosamente.

El medio que podrá adoptarse, en mi concepto, es que en lugar de componerse los destacamentos de la sexta parte de cabos y sargentos constantemente, como propone la comision, asista la tercera ó cuarta parte de ellos una sola vez al año por tiempo de dos meses, dejando solo en los restantes un corto número para que cuide del cuartel con los soldados del pueblo donde reside la plana mayor, y así habrá instruccion y economía.

El Sr. **SANCHO**: El destacamento de la Milicia tiene dos objetos: el de la instruccion y el del cuartel. Si se redujesen á más pequeño número, no podrían recibir la instruccion necesaria, porque toda la fuerza estaria empleada en las atenciones del cuartel. Por ahora, y atendiendo á las actuales circunstancias, no ha podido proponer otra cosa mejor la comision. Dentro de cuatro ó cinco años podrá rectificarse mucho y aun perfeccionarse este plan; mas por ahora ha conciliado cuanto ha sido posible la economía con la comodidad de estos individuos, porque se han de ofrecer bastantes dificultades para verificarse por parte de los pueblos.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Me parece que este artículo está ligado con el que trata de las asambleas. Si ha de haber asambleas de veinte ó treinta dias al año, puede disminuirse más ó menos el número de los destacamentos; pero si no las hay, la cuestion variará de aspecto, y así creo que sería conveniente se suspendiese este artículo hasta fijar qué número de dias deben ocupar estas asambleas. Este es un objeto que envuelve el punto cardinal del proyecto, ya que las Córtes se han dignado acordar unos cuerpos tan respetables; y sería doloroso que despues de invertir un capital de 40 millones, por una corta cantidad de uno ó dos millones dejásemos este capital sin dar réditos. Digo sin dar réditos, porque despues de haberse empleado 20 millones en la organizacion, no sería acertado dejar á las Milicias sin la conveniente instruccion y sin sacar el fruto que prometen con ella, por el ahorro de una cantidad tan miserable. Para que la instruccion de los oficiales, sargentos y cabos sea severa, conviene que se reúnan un mes al año á perfeccionarse; y no es tan exorbitante el gasto que pueda causar, que no se compense con la utilidad que de ella puede sacarse; y sería dejar como manco este plan, del mismo modo que si uno tratase de hacer una máquina magestuosa y pusiese unos resortes tan mezquinos que no tuviesen fuerza para hacerla marchar. Dos ó tres millones nada significan cuando se trata de emplear 20 para el bien del Estado. Parece, pues, que se podía adoptar la medida en cuanto á oficiales, sargentos y cabos, de un mes al año de asamblea, y respecto de los demás individuos, las Córtes venideras determinarán lo que juzguen más á propósito, segun el estado político, el de la Hacienda y demás circunstancias de la Nacion, y entonces verán si ha de ser de veinte, treinta ó más dias, porque á proporcion que esta instruccion se alargue ó se acorte, la Nacion recogerá su fruto; pues con tropas suficientemente instruidas, tendrá lo que necesite para estar á cubierto de una invasion extranjera.

El Sr. **SANCHO**: Lo que ha indicado el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra ya lo tiene propuesto la comision en el art. 80. (*Le leyó.*) La comision tiene ya dicho tambien que sabia presentaba este proyecto con muchos defectos, porque en los pueblos se van á encontrar con muchas dificultades al ejecutarlo. Dice el Sr. Secretario que estén un mes cada año los oficiales, sargentos y cabos, y que es una miseria lo que importará esa reunion. Y ¿cuántos son los individuos de esas clases? Sin dificultad pasan de 16 ó 17.000 hombres. Y ¿cuánto costarán estos 16 ó 17.000 hombres? Yo aseguro que pasará de un millon. Pero no solo se ha de examinar por lo que tiene de costo á la Nacion, sino por lo que se les incomoda y por lo que se les quita de producir en sus casas, y además, la dificultad que habrá en hacer tomar la escuadra, viendo que no solo se les obligará de este modo á estar un mes de instruccion fuera de sus casas, sino dos, y quizá tres. Más: es menester tener entendido que á estos individuos no se les debe considerar en la clase de soldados activos, porque son unos ciudadanos ocupados en las atenciones de sus casas; y tener en ellos por obligacion principal la del soldado, es equivococar la institucion de la Milicia. Es menester contar con que son tres meses los que tienen que estar fuera de sus casas al año; un mes de asamblea y dos de destacamento. Ahora pregunto yo: ¿estamos en el caso de arrancar estos brazos de los talleres y de las labores del campo para atender á la perfeccion de la instruccion militar? Este, en mi concepto, sería el desacierto mayor que se podría cometer.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Ya dije anteriormente, hablando de las asambleas, que estaba sumamente ligado con este que trata de los destacamentos; porque si tuviesen á bien las Córtes acordar que esta reunion de oficiales, sargentos y cabos fuese de dos meses al año, no habría necesidad de pagar tanto, porque con la décima ó undécima parte bastaría para los destacamentos. De esta suerte harían el servicio cada dos años, en lugar de hacerlo, como aquí se propone, cada año; y aunque fuese por dos meses, venia á resultar lo mismo que propone la comision, y la economía que esto produciría por una parte, serviría para llenar por otra los gastos que pudiera ocasionar la mejor instruccion; además de que no estarán tanto tiempo fuera de sus casas al año como se supone. Yo creo que con la décima parte habrá bastante para cuidar del armamento y vestuario, y que en lugar de 30 hombres no habrá necesidad más que de 15, y las economías que esto produciría darían de sí para el gasto de asamblea por tres meses de todos los cabos y sargentos: de suerte que se lograría la economía que se desea justamente, y la instruccion conveniente de estos individuos. Las Córtes en lo sucesivo, enteradas en cada año del estado de la Nacion y de sus fondos, del estado de la Europa y circunstancias políticas, etc., determinarán las épocas de las asambleas y su duracion, y entonces verán si el destacamento de un mes al año para los oficiales, sargentos y cabos es bastante, y si pueden reunirse todos ó la mitad, sin embargo de que á nosotros toca tambien vivir con precaucion, porque nadie puede preveer los acontecimientos humanos, ni la necesidad que tendremos de estas Milicias. En el estado presente nada nos dan que temer nuestras relaciones con las potencias extranjeras; mas no por eso debemos descuidarnos en la instruccion de nuestras tropas, mientras la Nacion pueda: si no puede, es necesario que nos atengamos á la ley de la necesidad.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Por los apuntes que he sacado de las Memorias presentadas por diferentes Ministros, resulta que el costo en un mes de la asamblea de oficiales de 99 batallones es de 1.654.290 reales, y el de la de cabos y sargentos en igual tiempo, contando con el pan, de 1.367.676.

De estas sumas hay que separar el gasto de aquellos individuos que tienen su sueldo por entero, como son los milicianos actuales, que no causan perjuicio el que sirvan ó no. Si se rebajase el número del destacamento, como era justo, entonces el que llaman perpétuo en las capitales con el objeto de atender el vestuario, armamento, equipo, etc., aun cuando se agregasen algunos soldados de la capital, si se creyese necesario, por un corto estipendio, saldría mucho más barato que pagando á las clases del destacamento; y esto lo conocerán muy bien todos los señores que han estado en pueblos donde hay Milicias. En todas las capitales hay soldados que pueden ayudar á los individuos del destacamento cuando tengan que remover el vestuario, dándoles una peseta que es el jornal que se gana en los pueblos: por consiguiente, deduciéndose lo que pueden ganar estos destacamentos, de 1.367.676 rs que tiene de costo en la asamblea, no subirá más que á 600.000 rs. sobre poco más ó menos. En cuanto á la instruccion de la Milicia, es claro que debe hacerse segun la situacion política de la Europa, y de las relaciones diplomáticas con las demás potencias, para lo cual precederá el aviso del Secretario de Estado á las Córtes, el cual dirá si el en que se halla la Nacion respecto de las demás es de una perfecta tranquilidad, ó si es igual al que teníamos en 1808. Así, que reducido el número de oficiales, sargentos y cabos del destacamento á una décima parte, se rebajaría considerablemente su costo; y de este modo se podría contar con una buena instruccion militar para en cualquier acontecimiento que pueda sobrevenir, estar prevenidos. Por lo cual coincido con las ideas del Gobierno sobre que tengan un mes de asamblea los oficiales, sargentos y cabos, y que el destacamento perpétuo se reduzca á un dozavo; sin perjuicio de que si luego los inspectores de Milicias proponen reformas, se atiendan á ellas en el número y en la duracion, segun las medidas económicas que exijan el estado de la Nacion y sus necesidades.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**:

Aunque parezca molesto, no puedo menos de insistir, porque veo que no puede dejarse pasar el artículo sin fijar los dos meses de asamblea para la instruccion. Es evidente que si estos cuerpos no se reúnen ó instruyen, no conocerán á sus jefes y oficiales, ni comprenderán las maniobras que las circunstancias pueden obligarles á hacer, ni el Gobierno podrá contar con ellos para las medidas de defensa interior ó exterior en caso necesario. Si parece gravosa esta reunion de oficiales, sargentos y cabos, que se disminuya su número, sin embargo de que no es tan excesivo como se ha dicho; pues repito que en uno ó dos millones más en un capital de 20, cuando se emplean en hacer útiles estos últimos, no debe detener al Congreso; porque de otro modo seria lo mismo que dejar desplomarse un edificio sólido por falta de una pequeña circunstancia, como sucedería dejando sin la competente instruccion á estos cuerpos, que son el apoyo de nuestro sistema y de la seguridad del Estado. Porque es menester que no nos desentendamos de que el Gobierno puede echar mano de esta fuerza armada en los casos de necesidad, y que aunque sea para el círculo interior de cada provincia respectiva, responderá de los resultados á proporcion de su disciplina ó instruccion; y para que esta instruccion sea sólida es indispensable que haya asambleas y una enseñanza rigurosa. Si se considerase que el número de oficiales, sargentos y cabos es excesivo y por consiguiente costoso, que se reduzca á una mitad; pero nunca será de parecer el Gobierno que bastará el tiempo que se señala, para poner á esta tropa en estado de poder disponer de ella, y emplearla con utilidad en los casos en que tenga que mandarla servir.»

Declarado el punto discutido, y desaprobado el artículo, se mandó volver á la comision para que lo redactase de nuevo.

Suspendióse la discusion de este asunto.

Anunció el Sr. *Presidente* que en la sesion de mañana continuaria, dándose principio, si quedaba tiempo, á la del dictámen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre rectificacion de las bases orgánicas del arancel general.

Se levantó la de este día.